



Gobierno de
Tecomatlán
2024 - 2027

GACETA MUNICIPAL

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECOMATLÁN
2024 - 2027



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23 /jun/2025	ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, Puebla de fecha 15 de junio de 2025, que aprueba el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL del Municipio de Tecamatlán, Puebla.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN	4
CAPITULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTICULO 1	4
ARTICULO 2.....	4
ARTICULO 3.....	5
ARTICULO 4.....	5
ARTICULO 5.....	5
ARTICULO 6.....	5
ARTICULO 7	6
ARTICULO 8.....	6
ARTICULO 9	7
CAPITULO SEGUNDO.....	7
DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.....	7
ARTICULO 10.....	7
ARTICULO 11	7
ARTICULO 12.....	8
ARTICULO 13.....	8
ARTICULO 14.....	9
ARTICULO 15.....	9
CAPITULO TERCERO.....	9
DE LA PROMULGACION Y PUBLICACION	9
ARTICULO 16.....	9
ARTICULO 17	10
ARTICULO 18.....	10
ARTICULO 19	10
ARTICULO TRANSITORIO.....	10
ARTÍCULO ÚNICO.	10

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

El presente reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla, órgano de difusión constante de la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de interés municipal.

ARTICULO 2

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla;
- II. **Boletín:** El Boletín Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Comunicación social:** Dirección de Comunicación Social;
- IV. **Dependencia:** Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- V. **Dirección:** La Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal;
- VI. **Entidad:** Las entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- VII. **Gaceta Municipal:** La Gaceta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla;
- VIII. **Minuta:** El documento que contiene una norma o resolución aprobada por el Ayuntamiento;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Tecamatlán, Puebla;
- X. **Periódico:** El Periódico Oficial del Estado de Puebla;
- XI. **Portal:** El sitio web que aloja la Gaceta Municipal;
- XII. **Presidente:** La o el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla;

- XIV. **Secretaría:** La Secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- XV. **Tecnologías de la Información:** Departamento de Tecnologías de la Información, y
- XVI. **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tecamatlán.

ARTICULO 3

A través de la Gaceta Municipal serán difundidos y se harán públicos los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general aprobados por el Ayuntamiento, así como leyes, reglamentos y disposiciones que remitan las autoridades federales y estatales que acuerde divulgar el mismo.

ARTICULO 4

La Gaceta Municipal, se publicará de forma electrónica en el Portal habilitado para ello, en el cual se incluirán todos los ejemplares editados, asimismo se podrá fijar una copia impresa en los lugares que indique la Secretaría.

ARTICULO 5

La Gaceta estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coordinara las acciones necesarias para su instrumentación con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social auxiliándose de la Dirección de Tecnologías de la Información, así como de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y la Dirección Jurídica todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla.

ARTICULO 6

Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos mediante fé de erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando se justifique plenamente o lo determine el Honorable Ayuntamiento de este Municipio.

La Fé de Erratas procede por error de escritura, de ortografía o de puntuación en los documentos enviados a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación y por la discrepancia entre el texto del documento aprobado y el publicado.

ARTICULO 7

Se publicarán en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, las circulares y otras disposiciones de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;
- II. Las leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general de naturaleza federal o estatal que remita el Gobernador del Estado o el funcionario estatal competente para ello, con objeto de que sean difundidas en el territorio del Municipio;
- III. Las resoluciones del Ayuntamiento que no sean de naturaleza reglamentaria, por expresa instrucción del Ayuntamiento o del Presidente;
- IV. Las circulares, manuales, formatos y actos jurídicos de similar naturaleza aprobados por funcionarios municipales en el ámbito de sus atribuciones, que por generar afectación a la esfera jurídica de los particulares requieran difusión, previa solicitud que calificará la Secretaria;
- V. Los datos estadísticos y geográficos del Municipio que para tal efecto remita la Dependencia o Entidad competente;
- VI. El Plan Municipal de Desarrollo y otros instrumentos de planeación municipal;
- VII. El informe anual de la o el Presidente;
- VIII. Los actos y resoluciones que deban publicarse por mandato de las leyes federales o estatales, o por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional competentes, así como otros de interés general, previa instrucción del Presidente; y
- IX. Los boletines mediante los cuales se explique y aclare la aplicación e interpretación de la reglamentación municipal y otras resoluciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 8

La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal";
- II. La Leyenda "La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla";
- III. El logo del Ayuntamiento junto con el gilfo con la frase de la administración;
- IV. Día mes y año de publicación;
- V. Tomo, número y tipo de publicación;
- VI. Directorio;
- VII. Sumario, que consistirá en el índice de las secciones que integran el número y su contenido, y

- VIII. Secciones, correspondientes a las categorías de los documentos publicados.

ARTICULO 9

El Portal deberá contener, al menos los siguientes elementos:

- I. Pagina inicial, donde se muestre íntegramente el último número de la Gaceta;
- II. Sección para la realización de búsquedas por palabras o fechas;
- III. Registros por categorías de los documentos publicados en la Gaceta;
- IV. Registros de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a Sesiones Ordinarias de Cabildo; y
- V. Sección de publicación de la Gaceta y de las Actas de sesiones de Cabildo en documento no editable, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del Municipio en dichos rubros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTICULO 10

Le corresponde a la o el Presidente:

- I. Promulgar las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;
- II. Ordenar la publicación de textos en la Gaceta Municipal;
- III. Solicitar al Gobernador del Estado la publicación de las minutas que procedan en el Periódico;
- IV. Instruir la publicación en la Gaceta Municipal de documentos y resoluciones de interés general que a su criterio requieran hacerse del conocimiento general, y
- V. Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

ARTICULO 11

Corresponde a la Secretaria:

- I. Asistir a la o el Presidente en la promulgación de las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

- II. Ordenar a la Dirección la publicación en la Gaceta Municipal de los textos que el Ayuntamiento o el Presidente resuelvan, o que por disposición de ley o de autoridad competente deban publicarse;
- III. Celebrar convenios de colaboración con instancias del orden federal o estatal que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Gaceta Municipal;
- IV. Certificar la publicación de los números de la Gaceta Municipal en lo general y en su contenido;
- V. Informar al Presidente la publicación de los números de la Gaceta Municipal;
- VI. Autorizar con su firma la publicación de fe de erratas,
- VII. Conservar durante un periodo de dos años los documentos originales de las publicaciones, previa su remisión al Archivo General Municipal para su custodia definitiva; y
- VIII. Todas aquellas que el presente Reglamento establezca.

ARTICULO 12

Corresponde a la Dirección:

- I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los textos que legalmente procedan en la Gaceta Municipal, previa certificación del contenido por la Secretaría;
- II. Proponer la publicación de fé de erratas cuando corresponda, sometiéndola a la Secretaría para su autorización;
- III. Realizar correcciones a las minutas antes de ser publicadas, cuando correspondan a errores humanos no sustanciales, notificándolo a las y los ponentes para que estén en posibilidades de emitir su inconformidad en un plazo de veinticuatro horas;

ARTICULO 13

Corresponde a Comunicación Social:

- I. Diseñar el formato de la Gaceta Municipal, de acuerdo a los lineamientos de imagen institucional;
- II. Vigilar y actualizar el Portal con su adecuado diseño;
- III. Proporcionar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la liga de la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar de forma electrónica los números de ejemplares y suplementos de la Gaceta Municipal, y elaborar la compilación anual de esta;

- V. Llevar el control estadístico de las publicaciones y las certificaciones de estas, con el objeto de proporcionar información veraz;
- VI. Enviar oportunamente la Gaceta Municipal en versión electrónica, a los medios de comunicación que así lo soliciten;
- VII. Llevar a cabo campañas de difusión de la versión electrónica de la Gaceta Municipal en los medios de comunicación disponibles, y
- VIII. Proponer a la Secretaría del Ayuntamiento las modificaciones operativas que estime necesarias para mejorar la Gaceta Municipal.

ARTICULO 14

Corresponde a Tecnologías de la Información:

- I. Operar y vigilar el Portal y su adecuado funcionamiento y actualización;
- II. Realizar la publicación oportuna de los textos que indique la Secretaría a través de la Dirección;
- III. Supervisar que la sección de transparencia que aloje la publicación de la Gaceta Municipal se encuentre activa y en buen funcionamiento.

ARTICULO 15

Corresponde a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información:

- I. Publicar la versión electrónica de la Gaceta Municipal en la sección de Transparencia del portal electrónico del H. Ayuntamiento;
- II. Vigilar que la sección que aloje la publicación de la Gaceta Municipal y demás links de interés, se encuentren actualizados, y
- III. Mantener actualizada la sección digital u otra, que aloje la Gaceta Municipal, así como los links de interés que conduzcan al ciudadano para consulta de información relevante.

CAPITULO TERCERO

DE LA PROMULGACION Y PUBLICACION

ARTICULO 16

La o el Presidente, a través de la promulgación, dicta y divulga formalmente una norma de aplicación general u otra disposición de autoridad que legalmente proceda, para su conocimiento y cumplimiento por los habitantes del Municipio. Las minutas integran en su texto la promulgación respectiva que realice la o el Presidente.

ARTICULO 17

La publicación de las minutas procede de oficio, por lo que la o el Presidente las promulgara y la Secretaria certificara el contenido del texto, el cual publicara Comunicación Social en un término no mayor al que se instruya en la resolución de Cabildo respectiva. En caso de no existir instrucción, la minuta deberá publicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO 18

En todas las publicaciones que se realicen en la Gaceta se hará constar fehacientemente la fecha de publicación en el Portal. Cuando los efectos jurídicos lo requieran se hará constar también la hora de la publicación, por expresa disposición de la minuta o a solicitud fundada de la Dependencia o Entidad responsable del cumplimiento de aquella.

ARTICULO 19

No se distribuirán ediciones impresas de la Gaceta, salvo que medie resolución jurisdiccional o administrativa por escrito para un caso concreto.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, de fecha 15 de junio de 2025, que aprueban el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL del Municipio de Tecamatlán, Puebla; publicado en la Gaceta Municipal el 23 de junio de 2025, Tomo I, Numero 6)

ARTÍCULO ÚNICO.

El presente reglamento entrara en vigor día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal de Tecamatlán a los quince días del mes de junio del dos mil veinticinco. El Presidente Municipal Constitucional. **C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS.** Rúbrica. La regidora de Gobernación **C. ROSIO MENDOZA ORTEGA.** Rúbrica. La regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. LICEIDI VIDALS ESPINOZA.** Rúbrica. El regidor de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. JHONNY GERARDO VIDALS LEAL.** Rúbrica. El regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. VÍCTOR GARCÍA BRAVO.** Rúbrica. La regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ASHLEY JARED VIDALS GALLARDO.**

Rúbrica. El regidor de Educación Pública, Eventos Culturales, Deportivos y Sociales. **C. ALDO JESÚS VELIZ FLORES.** Rúbrica. La regidora de Ecología. **C. ARCANGELA CAMPOS LOZANO.** Rúbrica. El regidor suplente de Igualdad de Género. **C. ANICETO MARIN RAMIREZ.** Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. HERENDIDA DOMINGUEZ MERINO.** Rúbrica. La Secretaria General del Ayuntamiento. **C. ANA CECILIA RIVERA JIMÉNEZ.** Rúbrica.